



Tipo Norma	:Resolución 464
Fecha Publicación	:01-06-2006
Fecha Promulgación	:09-11-2004
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
Título	:MODIFICA RESOLUCION DGA N° 909, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL SENTIDO QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 01-06-2006
Inicio Vigencia	:01-06-2006
Id Norma	:250049
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=250049&f=2006-06-01&p=

MODIFICA RESOLUCION DGA N° 909, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Santiago, 9 de noviembre de 2004.- Con esta fecha el Director General de Aguas ha resuelto lo que sigue:

Núm. 464.- Vistos: La Resolución DGA N° 909, de 28 de noviembre de 1996; la Resolución DGA N° 91, de 13 de febrero de 1997; el artículo 34 de la Ley N° 19.253; el Informe Técnico SDT N° 162, de diciembre de 2003, denominado "Actualización delimitación de acuíferos que alimentan vegas y bofedales, cuenca del río Caquena, Región de Tarapacá"; el Informe Técnico N° 209, de 8 de julio de 2004; la Minuta Técnica N° 02, de 20 de septiembre de 2004; el Dictamen N° 23.396 de 28 de junio de 1999, de la Contraloría General de la República; los artículos 58, 63 y 300 letra c) del Código de Aguas; y

Considerando:

Que, mediante Resolución DGA N° 909, de 28 de noviembre de 1996, rectificadas por Resolución DGA N° 91, de 13 de febrero de 1997, se identificaron y delimitaron las zonas correspondientes a acuíferos que alimentan áreas de vegas y de los llamados bofedales en las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

Que, en el N° 3 de la parte resolutive de la Resolución DGA N° 909, de 1996, se dejó constancia que la delimitación efectuada debía entenderse sin perjuicio de que en el futuro se pudieran incorporar otros sectores de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena I Región, a través de diversos análisis y estudios, determinó que algunas vegas y bofedales que eran sustento de comunidades indígenas, no se encontraban adecuadamente protegidas o no estaban protegidas del todo por la Resolución DGA N° 909, de 1996. Que, dentro de la situación descrita precedentemente, se encuentra el bofedal de Caquena en la I Región, situado en el pueblo del mismo nombre, el que tiene una extensión de aproximadamente 21 kilómetros cuadrados.

Que, con el objeto de proteger el sector del bofedal de Caquena, el Departamento de Estudios y Planificación de la Dirección General de Aguas, confeccionó el Informe Técnico "Actualización delimitación de acuíferos que alimentan vegas y bofedales, cuenca del río Caquena, Región de Tarapacá", SDT N° 162, de diciembre de 2003.

Que, en base a la delimitación contenida en el SDT N° 162, de diciembre de 2003, el informe Técnico DARH N° 209, de 8 de julio de 2004 definió la delimitación del acuífero del bofedal de Caquena y del bofedal propiamente tal, mediante la generación de un mapa en el huso 19, de acuerdo con el PSAD 1956, determinando que las áreas son de 156,2 km² y de 20,8 km² respectivamente.

Que, la Minuta Técnica N° 02, de 20 de septiembre de 2004, indica como punto representativo del Bofedal de Caquena el correspondiente a las siguientes coordenadas: Norte: 8.001.677 metros y Este: 480.117 metros, Datum PSAD 56,

Resuelvo:

1.- Modifícase la Resolución DGA N° 909, de 1996, en el sentido de agregar en el N° 2, de dicho acto administrativo, en la I Región de Tarapacá el Bofedal de Caquena, que se individualiza a continuación, en base a su nombre y coordenadas UTM de un punto representativo, entendiéndose que la ubicación y deslindes precisos corresponden al mapa indicado y que forma parte del documento SDT N° 162, de diciembre de 2003.

I REGION DE TARAPACA

Nombre de la Mapa de ubicación Coordenada Coordenada



Vega o Bofedal	y delimitación	Este (metros)	Norte (metros)
Caquena	Figura N° 1 de la Minuta Técnica N° 02, de 20 de septiembre de 2004	480.117	8.001.677

2.- La ubicación y delimitación del acuífero del bofedal de Caquena y el bofedal propiamente tal, se encuentran definidas en el plano adjunto a la Minuta Técnica N° 02, de 20 de septiembre de 2004, la que forma parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

3.- Dejase constancia que la actualización de la identificación y delimitación efectuada, lo es sin perjuicio que en el futuro puedan incorporarse otros sectores de la I y II Regiones.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 inciso 1 del Código de Aguas.

5.- Comuníquese la presente Resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Aguas, a los Directores Regionales de la I y II Regiones, a la oficina provincial DGA Iquique, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Humberto Peña Torrealba, Director General de Aguas.